

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

hacer el modelo de la gaceta solicitarán en la Administración del Boletín, situada en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 18 junio 1913)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### CIRCULAR

A virtud de lo ordenado por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, me he encargado del mando interino de esta provincia hoy día de la fecha.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de junio de 1913.

El Gobernador civil interino,

EMERENCIANO GARCÍA SÁNCHEZ

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido a informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente instruido por la Delegación de Hacienda de Córdoba a instancia de varios vendedores al por mayor de la clase 1.ª de la tarifa 1.ª de la Contribución industrial, para vender carburo de calcio, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden fecha 19 de abril próximo pasado, expedido por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo de Estado ha examinado el adjunto expediente, instruido por la Delegación de Hacienda de Córdoba a instancia de varios vendedores al por mayor de la clase 1.ª de la tarifa 1.ª de la Contribución industrial para vender carburo de calcio:

»Resulta de antecedentes:

»Que D. José Molleja, D. Victoriano Bartolomé Milla, D. Cándido García y D. Francisco Fernández, industriales establecidos en Córdoba como almacenistas por mayor de hierros los dos primeros y de coloniales los dos últimos, presentaron instancia con fecha 14 de enero último en súplica de que se declare que los industriales de la clase 1.ª de la tarifa 1.ª están comprendidos en la excepción que establece el número 18 de la tarifa 2.ª para que los drogueros puedan vender carburo sin pagar por dicho epígrafe:

»Que la razón social Tejado y García presentó con fecha 10 de abril último otra nueva instancia con igual pretensión que la anteriormente indicada:

»Que la Dirección general de Contribuciones informa que procede declarar que los industriales de la clase 1.<sup>a</sup> de la tarifa 1.<sup>a</sup>, sea cualquiera el epígrafe en que figuren matriculados dentro de dicha clase, están facultados para vender carburo de calcio por mayor y menor sin pago de otra contribución; y

»Que en tal estado el expediente, se remite a consulta de este Consejo:

»Visto el Reglamento y tarifas de la Contribución industrial:

»Considerando que el artículo 16 del vigente Reglamento de la Contribución industrial autorizó la simultaneidad de industrias en la tarifa 1.<sup>a</sup>, por lo cual, estando además el carburo de calcio comprendido en el nombre genérico de drogas incluidas en el epígrafe número 4 de la mencionada tarifa 1.<sup>a</sup>, que define la venta al por mayor de drogas, incluso alcohol neutro y desnaturalizado, es evidente que dicho producto pueden venderlo todos los industriales matriculados en la tan repetida tarifa 1.<sup>a</sup>:

»Considerando, esto supuesto, que no puede estimarse que el inciso del párrafo 18 de la tarifa 2.<sup>a</sup>, que dice: «sin que por este epígrafe deban tributar los drogueros por mayor de la clase 1.<sup>a</sup> de la tarifa 1.<sup>a</sup> si venden carburo», constituye una excepción a favor sólo de los drogueros del número 4, sino simplemente una aclaración para que no se aplique el artículo 22, que hace compatibles las cuotas de industrias de distinta tarifa, exigiendo la de almacenista del número 18 de la tarifa 2.<sup>a</sup> a los vendedores por mayor de la clase 1.<sup>a</sup> de la tarifa 1.<sup>a</sup>, que pueden vender todas las drogas, aun cuando figuren matriculados en epígrafe que no sea el número 4.

»El Consejo de Estado opina, de conformidad con el dictamen de la Dirección general de Contribuciones, que procede declarar que los industriales de la clase 1.<sup>a</sup> de la tarifa 1.<sup>a</sup>, sea cualquiera el epígrafe en que fueren matriculados dentro de dicha clase, están facultados para vender carburo de calcio por mayor y menor sin pago de otra contribución.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1913.—Suárez Inclán.— Señor Director general de Contribuciones.

(Gaceta 4 junio 1913).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del ilustrísimo Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales, en la que se propone a este Ministerio la ampliación del plazo concedido por la Real or-

den de 5 de mayo para la inscripción en el Registro de Asociaciones de dicha Corporación, de las Sociedades patronales y obreras que seen gozar del derecho de sufragio en las elecciones de Vocales del Instituto y de las Comisiones de Reformas Sociales, y

Considerando que es conveniente la ampliación solicitada para que acudan a inscribirse aquellas Sociedades a las que por cualquier causa no les hubiera sido posible hacerlo dentro del mencionado término,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo señalado para la referida inscripción en la Real orden de 5 de mayo último se amplíe hasta el día 30 del corriente, y que asimismo se consideren ampliados en la misma proporción los que se establecen en los números 2.<sup>o</sup> al 6.<sup>o</sup> de aquella disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de junio de 1913.—Alba.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 18 junio 1913).

## SECCION TERCERA

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación, se anuncia nuevamente, con rebaja de precio, subasta pública para el arrendamiento de las hierbas y caza del Acampo y Huerta del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, sitios junto a la carretera de Mediana, en los términos de Zaragoza y de El Burgo, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación y contra el cual no se ha producido reclamación alguna durante el plazo en que ha estado expuesto al público, a tenor de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

A dicho pliego ha sido adicionada la condición siguiente:

«24. No podrá el arrendatario roturar las tierras, y si lo hiciere, además de perder las cosechas, que haría suyas el Hospital, incurrirá en la sanción penal que se determina en la condición 15, pudiendo la Diputación rescindir el contrato.»

El arriendo se hace por cinco años, contados desde el día 1.<sup>o</sup> de julio próximo hasta el 30 de junio de 1918.

El acto de la subasta, que se ha de celebrar para el arriendo de ambos aprovechamientos a la vez, dará principio a las once de la mañana del día 30 del actual, en el salón de sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil o Diputado en quien delegue, con arreglo a los preceptos de la mencionada Instrucción, por el precio o tipo en alza de 2.750 pesetas por cada uno de los cinco años.

Para tomar parte en la licitación será necesario consignar previamente en la Caja de fondos provinciales el depósito de 137.50 pesetas, cuyo resguardo, con la cédula personal corres-

pondiente, deberá presentar cada licitador al hacer su primera o única proposición, ajustada al modelo que se inserta al final, y el rematante elevará la garantía hasta el 10 por 100 del importe de una anualidad según remate.

Los pliegos de proposición, con el resguardo y cédula, se presentarán en la mesa en pliego cerrado durante la primera media hora de la licitación.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con poder especial para ello declarado bastante por el Abogado en ejercicio del Colegio de Zaragoza D. José María Caballero.

El precio del arriendo, según remate, será satisfecho por anualidades adelantadas en la Administración del Hospital, el día 1.º de julio de cada año. La primera anualidad se abonará por el rematante el mismo día en que se formalice el contrato.

Zaragoza 19 de junio de 1913.—El Vicepresidente, Sixto Celorrio.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal Torréns.

#### *Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ....., habitante en ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta del arriendo de la caza y hierbas del Acampo y Huerta del Hospital, por término de cinco años, se obliga, con estricta sujeción a dichas condiciones, a tomar en arriendo ambos aprovechamientos mediante el precio de .... (en letra y en pesetas y céntimos de peseta) en cada uno de los cinco años.

(Fecha y firma).

## SECCION SEXTA

### Sos.

Extracto de acuerdos tomados por el Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa en el mes de mayo de 1913.

Sesión de segunda convocatoria del día 2.—Aprobación de la sesión anterior y enterados de la correspondencia. Acuerdos: Aprobación extracto de acuerdos del mes anterior, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL. Aprobar igualmente el acta de arqueo de treinta de abril, con una existencia en Caja de setecientos sesenta y siete pesetas cuarenta y dos céntimos, balance mensual y estado de distribución de fondos. Nombrar comisionado para la representación del juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento, a los efectos del artículo 128 de la ley de Quintas, al Concejal D. Fernando Arbuniés Rived, gratificándole con setenta pesetas del capítulo correspondiente.

Sesión ordinaria del día 7.—No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión de segunda convocatoria del día 9.—Se aprueba la anterior y quedan enterados de la correspondencia y disposiciones del BOLETÍN OFICIAL. Orden del día: Dióse cuenta de la cir-

cular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia fecha treinta de abril próximo pasado, publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 103, correspondiente al día primero del corriente, en la que de conformidad con el artículo 49 del Reglamento para la ejecución de la ley de Ferrocarriles de 23 de febrero de 1912, se abre información pública por veinte días al proyecto Ferrocarril estratégico Sadava-Sangüesa. Se acuerda que el Sr. Alcalde se traslade a Zaragoza e informe favorablemente a la vista del expediente, y en representación de este Ayuntamiento, el único proyecto presentado y suscrito por el Excmo. Sr. Marqués de Morella. Que aprovechando este viaje y con un Concejal que se designará en la próxima sesión, gestionen los asuntos pendientes en la capital. Que el Sr. Alcalde se dirija a todos los pueblos del partido interesado informen favorablemente al proyecto Ferrocarril estratégico. Que para su estudio por los Concejales, quede sobre la mesa la instancia del Ayuntamiento de Malpica sobre segregación de este partido judicial y agregación al de Egea.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprueba la anterior y enterados de la correspondencia y disposiciones del BOLETÍN OFICIAL. Acuerdos: Que el Concejal Sr. Fuertes pase con el Sr. Alcalde a la capital a gestionar asuntos pendientes, gratificando con 75 pesetas a cada uno por gastos de viaje. Que por la Alcaldía se informe favorablemente la instancia recibida del Gobernador civil, en la que el Ayuntamiento de Malpica solicita segregarse de este partido judicial y su agregación al de Egea, atendido a que cuenta con mejores vías de comunicación y donde tiene su relación comercial.

Sesión del día 21.—No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión de segunda convocatoria del día 23.—Se aprobó la anterior y enterados de la correspondencia, sin otro asunto que tratar.

Sesión ordinaria del día 28.—No pudo celebrarse por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión de segunda convocatoria del día 30.—Aprobada la anterior y enterados de la correspondencia y disposiciones del BOLETÍN OFICIAL. Acuerdos: Que pase a informe de la Comisión de Hacienda la comunicación de los PP. Agustinos sobre abono de diferencia de lo pagado, por resultas, a lo satisfecho de más por consumos en 1911. Que pase a la Comisión de Obras una instancia suscrita por D. Juan Ilarri y otros, sobre aprovechamiento de aguas sobrantes de la balsa, para su informe. Ruegos: El Sr. Alcalde dió cuenta detallada de su viaje a la capital y de las gestiones practicadas sobre diferentes asuntos y en particular sobre el informe emitido al proyecto Ferrocarril Sádaba-Sangüesa, quedando enterada la Corporación.

Sos, 10 de junio de 1913.—El Alcalde, Máximo Machín.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Lorenzo Gómez.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

**Ateca.**

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Teodoro Perales y otros, vecinos de Malanquilla, por corta de leñas en el monte número trece del catálogo, de dicho pueblo, en diez y seis de marzo de mil novecientos doce, se sacan a la venta en segunda subasta pública, con rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles en término municipal de Malanquilla, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día ocho de julio próximo, a las trece.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta.

**Bienes que se subastan.**

*De la propiedad de Teodoro Perales Lacal.*

1.º Un campo, seco, en la partida Miravalles, de veintiséis áreas; que linda por todos los vientos con montes: tasado en cincuenta y nueve pesetas.

2.º Otro campo, seco, en el Lobacal, de dos yugadas; que linda por todos vientos con montes: tasado en ciento quince pesetas.

*De la propiedad de Juan Soria Ibáñez.*

1.º Un campo, seco, de una yugada, en Carramolino; que linda al Sur y Norte con aliagar, al Este con Pedro Soria y al Oeste con Manuel Soria: tasado en cuarenta y dos pesetas.

2.º Otro campo, seco, en la Carrasca, de dos y media yugadas; que linda al Norte con Mariano Perales, al Sur con Donato López, al Este con Pedro López y al Oeste con Bartolomé García: tasado en sesenta y tres pesetas.

*De la propiedad de Mateo Sánchez.*

Un campo, seco, de una y media yugadas, en el Conte; que linda al Norte con aliagar, al Sur, Este y Oeste con camino: tasado en cuarenta y cuatro pesetas.

*De la propiedad de Luis Horno Mancebón.*

Un campo, seco, de tres cuartas de yugada, en la Calderuela; que linda al Norte con Pilar Soria, al Sur con Florencio López, al Este con Pedro Nievas y al Oeste con Tomás Marco: tasado en sesenta y seis pesetas.

*De la propiedad de Pelayo López.*

Un campo, seco, en el Llano de la Cueva,

de una yugada; que linda por todos vientos con terreno comunal: tasado en sesenta pesetas.

*De la propiedad de Andrés Cisneros Sánchez.*

Un campo, seco, de dos yugadas, en el Llano Grande; que linda al Este con María Serrano, al Sur con aliagar, al Norte con Agustín Marco y al Oeste con León López: tasado en ochenta y tres pesetas.

*De la propiedad de Baldomero Soria López.*

Un campo, seco, de una yugada; que linda al Norte con Lorenzo López, al Sur y Este con Tomás Marco y al Oeste con herederos de Prudencio Sáez, sito en la partida del Mojón de Clarés: tasado en ochenta y tres pesetas.

*De la propiedad de Ciriaco Sánchez Martínez.*

Un campo, seco, de una yugada, en la Nava del Caballo; que linda al Norte con Tranquilino Martínez, al Sur con Manuel Sáez, al Este con Hilario Sánchez y al Oeste con Desiderio Mancebón: tasado en ciento cinco pesetas.

Dado en Ateca, a diez y seis de junio de mil novecientos trece. — Lisardo Fuentes. — De su orden, P. H., Luis E. Muñoz.

**Ateca.****Cédula de requerimiento.**

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el expediente tramitado para exacción por la vía de apremio de las responsabilidades impuestas a Constantino Portero y otros vecinos de Malanquilla, por pastoreo abusivo en el monte número trece del catálogo, de dicho pueblo, en veinticuatro de octubre de mil novecientos diez, se requiere por medio de la presente a los multados Juan Antonio Gracia y Elías Hecce, que se dice ser vecinos de Malanquilla, donde son desconocidos y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de quinto día, contado desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hagan efectivas en este Juzgado y en el papel correspondiente la multa y apremio que por el indicado concepto les fueron impuestas y justifiquen haber ingresado en la depositaria del Ayuntamiento de Malanquilla la indemnización a cuyo pago fueron también condenados; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el consiguiente perjuicio.

Ateca, diez y siete de junio de mil novecientos trece. — El Secretario de gobierno, P. H., Luis E. Muñoz.

## PARTE NO OFICIAL

**La Previsión de Aragón, en liquidación.**

Próximo a terminar el primer trimestre del plazo de incidencias, se recuerda a los interesados, que sólo serán liquidadas aquellas libretas que resulten abonadas por lo menos hasta junio de 1910 o hasta diciembre de 1910 inclusive, según se trate de asociados menores o mayores de edad en 31 de mayo de 1911.

Zaragoza, 19 de junio de 1913. — La Comisión liquidadora: P. P., J. Rius y Casas.